



# Asamblea General

Distr. general  
4 de diciembre de 2003  
Español  
Original: inglés

**Quincuagésimo octavo período de sesiones**  
Tema 112 del programa

## **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias**

### **Informe de la Tercera Comisión**

*Relator:* Sr. Abdulla Eid Salman Al Sulaiti (Qatar)

## **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 30<sup>a</sup> a 33<sup>a</sup>, 39<sup>a</sup>, 42<sup>a</sup> y 43<sup>a</sup>, celebradas del 3 al 5 y del 11 al 13 de noviembre de 2003. En sus sesiones 30<sup>a</sup> a 33<sup>a</sup>, la Comisión celebró un debate general sobre el tema. La reseña de las deliberaciones de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/58/SR.30 a 33, 39, 42 y 43).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2003<sup>1</sup>;

b) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2002<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> A/58/3 (Partes I y II); para el texto final, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/58/3/Rev.1).

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/58/12).



c) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>3</sup>;

d) Informe del Secretario General sobre la labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y los países vecinos afectados (A/58/281);

e) Informe del Secretario General sobre asistencia a los menores refugiados no acompañados (A/58/299);

f) Informe del Secretario General sobre asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (A/58/353);

g) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre el fortalecimiento de la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato (A/58/410);

h) Carta de fecha 3 de octubre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas por la que se transmite el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 30 de septiembre de 2003 (A/58/415-S/2003/952).

4. En la 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo una declaración introductoria (véase A/C.3/58/SR.30).

5. En la misma sesión, la Comisión mantuvo un diálogo con el Alto Comisionado en que participaron los representantes del Pakistán, el Japón, México, la Federación de Rusia, Bosnia y Herzegovina, el Sudán y el Yemen (véase A/C.3/58/SR.30).

## **II. Examen de propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.37/Rev.1**

6. En la 42ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante del Sudán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de Estados Africanos y de Chipre, Noruega y la República Checa, presentó el proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África” (A/C.3/58/L.37/Rev.1). Posteriormente, Bélgica, Croacia, Dinamarca, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, el Japón, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En su 43ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, *Suplemento No. 12A* (A/58/12/Add.1).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.37/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución I).

9. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Chile y Grecia (véase A/C.3/58/SR.43).

10. En la 48ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante del Canadá formuló una declaración sobre el proyecto de resolución (véase A/C.3/58/SR.48).

## **B. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.38**

11. En la 42ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante del Sudán, en nombre del Afganistán, Angola, Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, el Camerún, Côte d'Ivoire, Etiopía, Kenya, Madagascar, el Níger, el Pakistán, Panamá, Qatar, la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán, la República Unida de Tanzania, el Sudán, Turquía y el Yemen, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a los menores refugiados no acompañados" (A/C.3/58/L.38).

12. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Sudán hizo las siguientes revisiones orales:

a) En el tercer párrafo del preámbulo, las palabras "el paludismo, el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida o la tuberculosis" se cambiaron por las palabras "el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, el paludismo y la tuberculosis";

b) En el sexto párrafo del preámbulo, la palabra "*Reafirmando*" se cambió por la palabra "*Recordando*";

c) En el párrafo 7 la expresión "derecho internacional humanitario" se reemplazó por la expresión "el derecho internacional humanitario y las normas en materia de derechos humanos y de refugiados";

d) En el párrafo 9 la expresión "la educación es el instrumento inicial más eficaz" se reemplazó por la expresión "la educación es uno de los instrumentos iniciales más eficaces".

13. También en la 42ª sesión, Botswana, Malawi, Mozambique, Namibia, Rwanda, Sierra Leona, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

14. En la 43ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante del Sudán, en nombre de los patrocinadores, volvió a revisar oralmente el párrafo 7 del proyecto de resolución y reemplazó la expresión "respeten el derecho internacional humanitario y las normas en materia de derechos humanos y de refugiados" por la expresión "cumplan con las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario y las normas en materia de derechos humanos y de refugiados". También reemplazó en la versión inglesa las palabras "Geneva Convention" por las palabras "Geneva Conventions".

15. Burkina Faso, Burundi, Lesotho, Marruecos, Nigeria, San Vicente y las Granadinas, el Senegal y Somalia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución en la versión nuevamente revisada en forma oral.

16. En la misma sesión, se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

17. Hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Suiza (véase A/C.3/58/SR.43).

18. También en la 43ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.38 en su forma oralmente revisada sin proceder a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución II).

### **C. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.39**

19. En la 39ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante de Dinamarca, en nombre del Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, la República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/C.3/58/L.39). Posteriormente Argelia, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bolivia, el Brasil, Burundi, El Salvador, Estonia, Gambia, Granada, Haití, Kazajstán, Kirguistán, Malí, Mauritania, Nauru, Samoa, San Vicente y las Granadinas y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. En su 43ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

21. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.39 sin proceder a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución III).

### **D. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.40**

22. En la 39ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante de Egipto, también en nombre de Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado "Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/C.3/58/L.40). Posteriormente el Camerún,

Etiopía, Kenya, el Níger, Nigeria, Sierra Leona, Somalia, el Sudán y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. En su 43ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

24. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.40 sin someterlo a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución IV).

25. El representante de Egipto hizo una declaración (véase A/C.3/58/SR.43).

#### **E. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.41**

26. En la 39ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante de Dinamarca, en nombre de Andorra, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, el Canadá, Chile, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania y Zambia presentó y enmendó oralmente un proyecto de resolución titulado “Aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato” (A/C.3/58/L.41). Posteriormente, el Afganistán, Armenia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, Chipre, Colombia, el Congo, Côte d’Ivoire, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Eritrea, Etiopía, la ex República Yugoslaviana de Macedonia, Ghana, Islandia, Jordania, Letonia, Lituania, Marruecos, Mónaco, Namibia, el Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Panamá, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo y Túnez se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. En su 43ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

28. En la misma sesión, el representante de Dinamarca hizo una declaración aclaratoria en relación con el proyecto de resolución (véase A/C.3/58/SR.43).

29. También en la 43ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.41 en su forma corregida sin proceder a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución V).

#### **F. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.43**

30. En la en la 43ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, la República de Moldova y Tayikistán, presentó un proyecto de resolución titulado “Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros inmigrantes involuntarios y los repatriados

en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados” (A/C.3/58/L.43). Posteriormente, el Afganistán, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslavia de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Japón, Kirguistán, Lituania, Luxemburgo, Malta, Níger, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Turkmenistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

31. En su 43ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

32. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.43) sin proceder a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución VI).

33. El representante de la Federación de Rusia hizo una declaración (véase A/C.3/58/SR.43).

### III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

34. La Tercera Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/183, de 18 de diciembre de 2002,

*Recordando también* las disposiciones de su resolución 2312 (XXII), de 14 de diciembre de 1967, en la que aprobó la Declaración sobre el Asilo Territorial,

*Recordando asimismo* la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969<sup>1</sup>, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>2</sup>,

*Recordando además* la Declaración de Jartum<sup>3</sup> y las Recomendaciones sobre refugiados, repatriados y desplazados internos en África<sup>4</sup>, aprobadas por la Organización de la Unidad Africana<sup>5</sup> en la reunión ministerial celebrada en Jartum los días 13 y 14 de diciembre de 1998,

*Celebrando* la decisión EC/CL/Dec.27 (III) sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África que aprobó el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Maputo del 4 al 8 de julio de 2003,

*Celebrando también* la decisión AHG/Dec.165 (XXXVII) relativa al quincuagésimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, adoptada por la asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones, celebrado en Lusaka del 9 al 11 de julio de 2001<sup>6</sup>,

*Recordando* su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y afirmando que es indispensable que esa Alianza reciba apoyo internacional<sup>7</sup>, en particular en lo que se refiere a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

*Reafirmando* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>8</sup>, junto con su Protocolo de 1967<sup>9</sup> complementados con la Convención de la Organización

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, No. 14691.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1520, No. 26363.

<sup>3</sup> A/54/682, anexo I.

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>5</sup> El 8 de julio de 2002 dejó de existir la Organización de la Unidad Africana que, el 9 de julio de 2002, fue remplazada por la Unión Africana.

<sup>6</sup> Véase A/56/457, anexo I.

<sup>7</sup> A/57/304, anexo.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del sistema internacional de protección de los refugiados en África,

*Reconociendo* que con los principios y derechos fundamentales consagrados en esas Convenciones se ha establecido un sólido régimen de protección gracias al cual millones de refugiados han encontrado refugio frente a los conflictos armados y la persecución,

*Acogiendo complacida* en este sentido la Declaración aprobada en la Reunión Ministerial de los Estados Partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, o su Protocolo de 1967, celebrada en Ginebra los días 12 y 13 de diciembre de 2001<sup>10</sup>, como expresión de su compromiso colectivo de aplicar plena y efectivamente la Convención y el Protocolo,

*Recordando* el Plan General de Ejecución aprobado por la reunión especial de expertos técnicos gubernamentales y no gubernamentales convocada por la Organización de la Unidad Africana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y celebrada en Conakry del 27 al 29 de marzo de 2000, con ocasión del trigésimo aniversario de la aprobación de la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969, y tomando nota de que el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana lo hizo suyo en su 72° período ordinario de sesiones celebrado en Lomé del 6 al 8 de julio de 2000<sup>11</sup>,

*Encomiando* la primera Conferencia Ministerial de la Unión Africana sobre los derechos humanos en África, celebrada en Kigali el 8 de mayo de 2003, y recordando la atención prestada en la Declaración y<sup>12</sup> Plan de Acción aprobados por la Conferencia a las cuestiones relativas a los refugiados y las personas desplazadas,

*Reconociendo* las contribuciones hechas por los Estados de África al establecimiento de normas regionales para la protección de refugiados y repatriados, y observando con reconocimiento que los países de asilo acogen a los refugiados con ánimo humanitario y con un espíritu de solidaridad y fraternidad entre los pueblos de África,

*Reconociendo también* la necesidad de que los Estados aborden resueltamente las causas fundamentales de los desplazamientos forzados y creen condiciones que faciliten el logro de soluciones duraderas para los refugiados y las personas desplazadas, y destacando, a ese respecto, la necesidad de que los Estados fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir grandes corrientes de refugiados,

*Convencida* de que es preciso reforzar la capacidad de los Estados para proporcionar asistencia y protección a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y de que la comunidad internacional, teniendo presente la necesidad de compartir la carga, debe aumentar su asistencia material, financiera y técnica a los países afectados por problemas de refugiados, repatriados y personas desplazadas, tratando al mismo tiempo de subsanar las deficiencias de las disposiciones existentes en materia de asistencia y de prestar apoyo a otras iniciativas a ese respecto,

<sup>10</sup> HCR/MMSP/2001/10, anexo I.

<sup>11</sup> Véase A/55/286, anexo I, decisión CM/Dec.531 (LXXII), párr. 8.

<sup>12</sup> Véase MIN/CONF/HRA/Decl.1 (I).



*Observando con reconocimiento* que la comunidad internacional ya presta asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, así como a los países de acogida,

*Señalando* la iniciativa “Convención y Más” de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, encaminada a fortalecer el régimen internacional de protección a través de la elaboración de enfoques amplios para resolver las situaciones de refugiados, incluso en lo que respecta a compartir mejor la carga y la responsabilidad internacionales y a lograr soluciones duraderas,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de la crítica situación humanitaria en los países africanos, en especial en el Cuerno de África y en el África meridional, agravada, entre otras cosas, por los continuos desastres naturales, entre ellos la sequía, las inundaciones y la desertificación, que pueden precipitar el desplazamiento de poblaciones,

*Observando con profunda preocupación* que, a pesar de la labor realizada hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África sigue siendo precaria,

*Destacando* que la comunidad internacional debe prestar socorro y asistencia a los refugiados en África de forma equitativa y no discriminatoria,

*Considerando* que entre los refugiados, repatriados y desplazados internos, la mayoría de los afectados por conflictos son mujeres y niños, que son ellos las principales víctimas de las atrocidades y de otras consecuencias de los conflictos,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>13</sup> y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>14</sup>;

2. *Observa con preocupación* que, debido al deterioro de la situación socioeconómica, agravado por la inestabilidad política, los conflictos internos, las violaciones de los derechos humanos y los desastres naturales, ha aumentado el número de refugiados y de personas desplazadas en algunos países de África y sigue especialmente preocupada por las repercusiones que la presencia de grandes grupos de refugiados tiene en la seguridad, la situación socioeconómica y el medio ambiente de los países de asilo;

3. *Alienta* a los Estados de África a que velen por el pleno cumplimiento y seguimiento del Plan General de Ejecución aprobado por la reunión especial de expertos técnicos gubernamentales y no gubernamentales convocada por la Organización de la Unidad Africana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y celebrada en Conakry del 27 al 29 de marzo de 2000, con ocasión del trigésimo aniversario de la aprobación de la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969<sup>1</sup>;

4. *Insta* a los Estados y a otras partes en los conflictos armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzados en África;

---

<sup>13</sup> A/58/353.

<sup>14</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/58/12).*

5. *Expresa su agradecimiento* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la capacidad directiva que ha demostrado desde que tomó posesión de su cargo en enero de 2001 y elogia a la Oficina del Alto Comisionado por la labor que realiza, con apoyo de la comunidad internacional, para ayudar a los países de asilo de África y atender a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, repatriados y personas desplazadas en África;

6. *Reafirma* que la protección internacional y la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados y, si procede otras personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, que se examinaron en el proceso de las Consultas Mundiales sobre la Protección Internacional, entre otros foros, y que se ponen de relieve en el Programa de Protección<sup>15</sup>, son parte fundamental del mandato de la Oficina;

7. *Celebra* las gestiones de la Oficina del Alto Comisionado para fortalecer sus vínculos con las demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a fin de potenciar la protección de los refugiados y de formular y poner en práctica soluciones duraderas para los refugiados y otras personas de que se ocupa la Oficina, y agradece las gestiones de la Oficina para consolidar sus alianzas con asociados operacionales y de ejecución;

8. *Toma nota* de la Reunión Ministerial de los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, o su Protocolo de 1967 como expresión de su compromiso colectivo de aplicar plena y efectivamente la Convención<sup>8</sup> y su Protocolo<sup>9</sup>;

9. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del sistema internacional de protección de los refugiados en África, alienta a los Estados de África que todavía no lo han hecho a que se adhieran a esos instrumentos, y hace un llamamiento a los Estados partes en las Convenciones para que reafirmen su adhesión a los ideales de esos instrumentos y respeten y observen sus disposiciones;

10. *Observa* que es preciso que los Estados aborden las causas fundamentales de los desplazamientos forzados en África, y exhorta a los Estados de África, a la comunidad internacional y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a tomar medidas concretas para que los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas reciban la protección y la asistencia que necesitan y a contribuir generosamente a los proyectos y programas nacionales destinados a aliviar su penosa situación;

11. *Observa también* la relación que existe, en particular, entre las violaciones de los derechos humanos, la pobreza, los desastres naturales y la degradación del medio ambiente y los desplazamientos de población, y exhorta a los Estados a que redoblen y aúnen sus esfuerzos, en colaboración con la Unión Africana, para promover y proteger los derechos humanos de todos y hacer frente a estos problemas;

12. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en el marco de sus

---

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1), anexo IV.*

respectivos mandatos, en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, y, a ese respecto, acoge con beneplácito la firma de un memorando de entendimiento entre la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 26 de mayo de 2003;

13. *Observa con reconocimiento* las gestiones de mediación y solución de conflictos que siguen realizando los Estados de África, la Unión Africana y las organizaciones subregionales, y el establecimiento de mecanismos regionales de prevención y solución de conflictos, e insta a todas las partes a que aborden las consecuencias de los conflictos en el plano humanitario;

14. *Expresa su reconocimiento y su firme apoyo* a los gobiernos y las poblaciones locales de África que, a pesar del empeoramiento general de las condiciones socioeconómicas y ambientales y de la insuficiencia de los recursos nacionales, siguen aceptando, de conformidad con los principios relativos al asilo, la carga adicional que les impone un número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas;

15. *Celebra* la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de África de abordar la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en el marco de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>7</sup>;

16. *Expresa su preocupación* por los casos en que se comprometen los principios fundamentales del asilo a raíz de expulsiones o devoluciones ilícitas de los refugiados o de amenazas contra su vida, su seguridad física, su integridad, su dignidad y su bienestar;

17. *Reafirma* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo y exhorta a los Estados a que, en cooperación con los organismos internacionales y en el marco de sus respectivos mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para que no se comprometa el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados por la presencia o las actividades de elementos armados y para que los campamentos de refugiados no se utilicen con fines incompatibles con su carácter civil;

18. *Deplora* los muertos, heridos y otras víctimas de la violencia sufrida por funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado, insta a los Estados, a las partes en conflicto y a todos los demás interesados a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar su seguridad, insta a los Estados a que investiguen plenamente todos los crímenes cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y lleven a los responsables ante la justicia e insta a las organizaciones y al personal de asistencia humanitaria a que acaten el derecho interno de los países en que realizan su labor;

19. *Condena* toda forma de explotación de los refugiados, en especial los abusos y la explotación sexuales, y pide que se enjuicie a los responsables de esos actos tan deplorables, y, a ese respecto, acoge con beneplácito la Conclusión sobre protección ante los abusos y la explotación sexuales aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en

su 54° período de sesiones<sup>16</sup>, y señala con profunda preocupación que una protección inadecuada o una asistencia inapropiada, en particular respecto de la cantidad y calidad de los alimentos y otras formas de asistencia material, aumenta la vulnerabilidad de los refugiados y solicitantes de asilo a los abusos y la explotación sexuales;

20. *Celebra* la decisión de la Oficina del Alto Comisionado de establecer un código de conducta para el personal humanitario a fin de impedir la explotación de los refugiados, en especial su explotación sexual;

21. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado, a la Unión Africana, a las organizaciones subregionales y a todos los Estados de África que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, refuercen y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema internacional de protección de los refugiados;

22. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado, a la comunidad internacional y a otras entidades interesadas que intensifiquen su apoyo a los gobiernos de África con actividades apropiadas para fomentar su capacidad, entre ellas, la capacitación de funcionarios, la difusión de información acerca de los instrumentos y principios referentes a los refugiados y la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento con miras a acelerar la promulgación o enmienda y la aplicación de leyes relativas a los refugiados, reforzar la acción de emergencia y aumentar la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

23. *Reafirma* el derecho de retorno, al igual que el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, si las circunstancias lo permiten y si es factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados de África que, debido a las circunstancias en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

24. *Observa con satisfacción* que se han repatriado voluntariamente millones de refugiados gracias a las operaciones de repatriación y reintegración realizadas con éxito por la Oficina del Alto Comisionado, con la cooperación y colaboración de los países que han dado acogida a los refugiados y de los países de origen de éstos, y acoge con beneplácito las gestiones en curso, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y otros interesados en el desarrollo, a fin de promover un marco para soluciones duraderas, en particular en situaciones de refugiados que se prolongan, que incluye la aplicación del principio de las 4 R (repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción) para facilitar un regreso sostenible;

---

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/58/12/Add.1), cap. III.E.*

25. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, animada de un espíritu de solidaridad y teniendo presente la necesidad de compartir la carga, responda favorablemente a las solicitudes de reasentamiento de refugiados africanos en terceros países, y observa con reconocimiento que algunos países de África han ofrecido lugares de reasentamiento para refugiados;

26. *Pide* a la comunidad internacional de donantes que proporcione, según convenga, asistencia material y financiera que permita la ejecución de programas de desarrollo de base comunitaria, en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los reciben, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

27. *Celebra* los programas realizados por la Oficina del Alto Comisionado junto con los gobiernos de acogida, las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional para hacer frente a las repercusiones ambientales y socioeconómicas de la presencia de poblaciones de refugiados;

28. *Pide* a la comunidad internacional de donantes que proporcione asistencia material y financiera para la ejecución de programas destinados a reparar los daños que la presencia de refugiados causa en la infraestructura y el medio ambiente de los países de asilo;

29. *Expresa preocupación* por la prolongada estancia de los refugiados en algunos países africanos, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que, de conformidad con su mandato en los países de acogida, siga de cerca sus programas, teniendo en cuenta las necesidades cada vez mayores de los refugiados;

30. *Toma conocimiento* de la conclusión aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 54º periodo de sesiones, acerca la importancia de los sistemas tempranos y eficaces de registro y de los censos como instrumentos de protección, como medio de cuantificar y evaluar las necesidades de suministro y distribución de asistencia humanitaria y para la aplicación de soluciones duraderas apropiadas;

31. *Insiste* en la necesidad de que la Oficina del Alto Comisionado reúna periódicamente estadísticas sobre el número de refugiados que viven fuera de los campamentos de refugiados en algunos países de África, con miras a evaluar sus necesidades y atenderlas;

32. *Insta* a la comunidad internacional a que, animada de un espíritu de solidaridad y, teniendo presente la necesidad de compartir la carga, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, en vista de que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente, a que se asegure de que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

33. *Pide* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y de las personas desplazadas, incluidas las que necesitan una protección especial;

34. *Pide* a los Estados y a la Oficina del Alto Comisionado que redoblen sus esfuerzos por lograr que los derechos, las necesidades y la dignidad de los refugiados ancianos se respeten plenamente y se tengan en cuenta mediante actividades apropiadas en los programas;

35. *Expresa su profunda preocupación* por la trágica situación de las personas desplazadas internamente en África, pide a los Estados que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de esos desplazados, recuerda a este respecto, los Principios Rectores de los desplazamientos internos<sup>17</sup>, y pide a la comunidad internacional que, con los auspicios de las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, contribuya generosamente a los proyectos y programas nacionales destinados a aliviar la penosa situación de esas personas;

36. *Invita* al Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos a que prosiga su diálogo con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, y a que incluya datos al respecto en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General;

37. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo noveno período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias”, le presente un informe general sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, en el que se tengan plenamente en cuenta las actividades que hayan realizado los países de asilo, y que presente un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2004.

---

<sup>17</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

## Proyecto de resolución II

### Asistencia a los menores refugiados no acompañados

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/172, de 23 de diciembre de 1994, 50/150, de 21 de diciembre de 1995, 51/73, de 12 de diciembre de 1996, 52/105, de 12 de diciembre de 1997, 53/122, de 9 de diciembre de 1998, 54/145, de 17 de diciembre de 1999 y 56/136, de 19 de diciembre de 2001,

*Consciente* de que la mayoría de los refugiados son niños y mujeres,

*Teniendo presente* que los menores refugiados no acompañados se cuentan entre los refugiados más vulnerables y los que se hallan más expuestos al abandono, la violencia, el reclutamiento militar forzado, las agresiones sexuales y los abusos y a contraer enfermedades infecciosas como, el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, el paludismo y la tuberculosis y, por lo tanto, requieren asistencia y cuidados especiales,

*Consciente* de que la solución definitiva de la difícil situación de esos menores refugiados no acompañados consiste en que regresen y se reúnan con sus familias,

*Teniendo en cuenta* que, tratándose de menores no acompañados, las medidas más importantes son una rápida identificación, la inscripción y la documentación inmediatas y la búsqueda de sus familias,

*Recordando* el documento final titulado “Un mundo apropiado para los niños”, aprobado por la Asamblea General el 10 de mayo de 2002 en su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones<sup>1</sup>,

*Observando con reconocimiento* la labor de identificación y búsqueda de menores refugiados no acompañados que realizan la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y acogiendo con beneplácito su labor para reunificar a las familias de refugiados,

*Acogiendo con beneplácito* las gestiones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para reunir a los refugiados con sus familias,

*Tomando nota* de la labor del Alto Comisionado encaminada a dar protección y ayuda a los refugiados, incluidos los niños y los menores no acompañados, y reconociendo que es necesario redoblar los esfuerzos con ese fin,

*Recordando* las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>2</sup> y de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>3</sup>, de 1951, y el Protocolo de 1967<sup>4</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>5</sup>;
2. *Observa con profunda preocupación* que persiste la difícil situación de los menores refugiados no acompañados, e insiste una vez más en la urgente necesidad de identificarlos cuanto antes y de disponer de información oportuna, detallada y precisa acerca de su número y paradero;

<sup>1</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

<sup>5</sup> A/58/299.

3. *Destaca* la importancia de que se proporcionen recursos suficientes para los programas de identificación, inscripción, documentación y búsqueda de menores refugiados no acompañados y la reunión de éstos con sus familias;

4. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, en cooperación con otros organismos competentes de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta la importancia de que las familias permanezcan unidas, incorpore en sus programas disposiciones para evitar la separación de las familias de refugiados;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos, al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado y a todos los organismos de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que hagan todo lo posible por ayudar y proteger a los menores refugiados y por acelerar el regreso de los menores refugiados no acompañados y la reunión de éstos con sus familias;

6. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado y a todos los organismos de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que tomen las medidas apropiadas para movilizar recursos que permitan atender a las necesidades de los menores refugiados no acompañados y para que éstos puedan reunirse con sus familias;

7. *Exhorta* a los Estados y otras partes involucradas en conflictos armados a que cumplan con las obligaciones que les imponen el derecho internacional humanitario y las normas en materia de derechos humanos y de refugiados y, a ese respecto, exhorta a los Estados partes a que respeten plenamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup> y sus instrumentos conexos, y a que observen las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>2</sup>, que establecen una protección y un tratamiento especiales para los niños afectados por los conflictos armados;

8. *Condena* todos los actos de explotación de menores refugiados no acompañados, incluida su utilización como soldados o escudos humanos en conflictos armados y su reclutamiento forzado para fuerzas militares, así como cualquier otro acto que ponga en peligro su seguridad personal;

9. *Reconoce* que la educación es uno de los instrumentos iniciales más eficaces para proteger a los menores no acompañados, en especial a las niñas, porque las aparta de las actividades abusivas, como el trabajo infantil, el reclutamiento militar o la explotación y los abusos sexuales;

10. *Exhorta* al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a que movilicen asistencia adecuada para los menores refugiados no acompañados en las esferas del socorro, la educación, las actividades recreativas, la salud y la rehabilitación psicológica;

11. *Alienta* al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a que continúe procurando crear conciencia de este problema en todo el mundo y movilice la opinión oficial y pública a fin de proteger a los niños afectados por los conflictos armados, incluidos los menores refugiados;

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.



12. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe acerca de la aplicación de la presente resolución en que preste especial atención a la cuestión de las niñas refugiadas.

## Proyecto de resolución III Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>1</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones<sup>2</sup> y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

*Recordando* sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde su establecimiento por la Asamblea General,

*Expresando su reconocimiento* por la capacidad directiva puesta de manifiesto por el Alto Comisionado, encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a los asociados en la ejecución de sus programas por la competencia, el valor y la dedicación con que cumplen su cometido, y subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado están cada vez más expuestos,

1. *Aprueba* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones<sup>2</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, y señala a este respecto las conclusiones adoptadas acerca de la protección internacional<sup>3</sup>, el regreso de las personas que se considere que no necesitan protección internacional<sup>4</sup>, las salvaguardias de protección de las medidas de intercepción<sup>5</sup> y la protección ante los abusos y la explotación sexuales<sup>6</sup>, cuyo objetivo es fortalecer el régimen de protección internacional con arreglo a lo dispuesto en el Programa de protección<sup>7</sup> resultante de las Consultas Mundiales sobre la protección internacional y contribuir a que los gobiernos cumplan sus obligaciones en materia de protección en la cambiante situación internacional actual;

3. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>8</sup>, y su Protocolo de 1967<sup>9</sup> siguen siendo la base del régimen de protección internacional de los refugiados, y reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y respeten los valores que encarnan, observa con

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/58/12).*

<sup>2</sup> *Ibid.*, *Suplemento No. 12A (A/58/12/Add.1).*

<sup>3</sup> *Ibid.*, cap. III.B.

<sup>4</sup> *Ibid.*, cap. III.C.

<sup>5</sup> *Ibid.*, cap. III.D.

<sup>6</sup> *Ibid.*, cap. III.E.

<sup>7</sup> *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1), anexo IV.*

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

satisfacción que ciento cuarenta y cinco Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar su adhesión a estos instrumentos, subraya en particular la importancia de que se respete plenamente el principio de la no devolución y reconoce que un cierto número de Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado prueba de generosidad acogiendo a refugiados;

4. *Toma nota* de que cincuenta y cuatro Estados son ahora partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954<sup>10</sup>, y de que veintiséis Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961<sup>11</sup>, y alienta al Alto Comisionado a que continúe sus actividades en favor de los apátridas;

5. *Subraya nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación efectiva y plena, acción y voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que le han sido encomendadas;

6. *Insiste* en que la protección internacional es una función dinámica orientada hacia la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y está encaminada a promover y facilitar, entre otras cosas, la admisión, la recepción y el tratamiento de los refugiados y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades especiales de los grupos vulnerables; todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados; y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio en el que participa gran número de personas que requiere personal apropiado y debidamente preparado, en especial en las actividades sobre el terreno;

7. *Acoge con satisfacción* la iniciativa “Convención y Más” del Alto Comisionado<sup>12</sup> y alienta al Alto Comisionado y a los Estados que se han ofrecido a facilitar acuerdos sobre la base de la iniciativa Convención y Más a fortalecer el régimen internacional de protección a través de la elaboración de enfoques integrales para resolver las situaciones de refugiados, lo cual incluye compartir mejor la carga y la responsabilidad internacionales y lograr soluciones duraderas;

8. *Recuerda* la importancia de una cooperación y una coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y otros desplazados y para encontrar soluciones duraderas a su situación, y acoge con satisfacción las iniciativas en curso en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y agentes del desarrollo para promover un marco que permita lograr soluciones duraderas, en particular en las situaciones de refugiados que se prolongan, incluido el enfoque de las “4 R” (repatriación, reinserción, rehabilitación y reconstrucción) para lograr un regreso sostenible;

9. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con un espíritu de solidaridad internacional, de distribución de la carga y de responsabilidad compartida, cooperen y movilicen recursos con miras a aumentar la capacidad de los Estados que han acogido grandes números de refugiados y personas que buscan asilo y aliviar la pesada carga que soportan, y exhorta a

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 360, No. 5158.

<sup>11</sup> *Ibid.*, vol. 989, No. 14458.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/58/12)*, párr. 24.

la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalítica de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para atacar las causas fundamentales del fenómeno de los refugiados y a hacer frente a las consecuencias económicas, medioambientales y sociales que tiene la presencia de grandes poblaciones de refugiados en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, así como en los países con economías en transición;

10. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando procede y es posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, y reafirma que la solución preferible, sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo necesarias para facilitar una reintegración sostenible;

11. *Subraya* la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales respecto de los cuales se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de las personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

12. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga mejorando sus sistemas de gestión y asegure la eficacia y la transparencia en la utilización de sus recursos, reconoce que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para que el Alto Comisionado pueda seguir cumpliendo el mandato que le ha sido confiado en su estatuto<sup>13</sup> y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas que entran en el ámbito de su competencia, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que hace la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

13. *Pide* al Alto Comisionado que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe acerca de sus actividades.

---

<sup>13</sup> Resolución 428 (V), anexo.

---

**Proyecto de resolución IV**  
**Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del**  
**Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas**  
**para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de las decisiones del Consejo Económico y Social 2003/285 y 2003/286, de 24 de julio de 2003, relativas al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Tomando nota también* de las solicitudes relativas al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo contenidas en la carta de fecha 23 de septiembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas<sup>1</sup> y en la nota verbal de fecha 25 de abril de 2003 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Zambia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra<sup>2</sup>,

1. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de sesenta y cuatro a sesenta y seis Estados;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija a los nuevos miembros en la continuación de su período de sesiones de organización de 2004.

---

<sup>1</sup> E/2003/3.

<sup>2</sup> E/2003/77.

**Proyecto de resolución V**  
**Aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, en cuyo anexo figura el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y su resolución 57/186, de 18 de diciembre de 2002, sobre el mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Tomando nota* con reconocimiento de las gestiones concertadas del Alto Comisionado para entablar consultas con el Secretario General, los miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los observadores de su Comité Permanente durante el proceso conocido como “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 2004” acerca de la mejor manera de dotar a la Oficina del Alto Comisionado de los medios para el cumplimiento de su mandato en el marco de los cambios en la situación mundial; y tomando nota de que ello se haría en apoyo y en el contexto de los objetivos, metas y compromisos previstos en la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, así como de los esfuerzos del Secretario General por fortalecer el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre el fortalecimiento de la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para el cumplimiento de su mandato<sup>2</sup>, solicitado en la resolución 57/186;

2. *Reafirma* que la protección internacional y la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados y, si procede otras personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, que se examinaron, entre otros foros, en el proceso de las Consultas Mundiales sobre la Protección Internacional y que se ponen de relieve en el Programa de Protección<sup>3</sup>, constituyen la esencia del mandato de la Oficina;

3. *Celebra* las gestiones de la Oficina del Alto Comisionado para fortalecer sus vínculos con las demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la protección de los refugiados y de determinar y poner en práctica soluciones duraderas para los refugiados y otras personas de que se ocupa la Oficina; y agradece las gestiones de la Oficina para consolidar sus alianzas con asociados operacionales y de ejecución;

4. *Acoge con beneplácito* la admisión de la Oficina al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo; e invita a ese Grupo a que incluya, por conducto del sistema de coordinadores residentes y en plena consulta con el gobierno interesado, el examen de las necesidades de los refugiados y, si procede, de otras personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, en el proceso de evaluación co-

<sup>1</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>2</sup> Véase A/58/410.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/58/12/Add.1)*, anexo IV.

mún para los países y en la posterior formulación y ejecución de sus programas de desarrollo;

5. *Señala* la importancia del apoyo que presta la Oficina del Alto Comisionado en el marco de su mandato a los esfuerzos del Coordinador del Socorro de Emergencia encaminados a promover estrategias previsibles y oportunas de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, integren soluciones duraderas para los refugiados con las soluciones previstas para los desplazados internos;

6. *Pone de relieve* la importancia de los esfuerzos desplegados por el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, junto con la Oficina del Alto Comisionado, que contribuyen a encontrar soluciones duraderas para los refugiados en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos; alienta a la Oficina a desempeñar un papel más activo, inclusive compartiendo información con los foros pertinentes de las Naciones Unidas, y destaca que todas esas actividades deben emprenderse de una manera que sea compatible con el mandato de la Oficina;

7. *Recuerda* el párrafo 20 del Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y pide que se aplique;

8. *Reafirma* que, de conformidad con su Estatuto, la financiación de la Oficina del Alto Comisionado, sigue siendo de carácter voluntario y reconoce al mismo tiempo la importancia de las contribuciones aportadas por los países que dan acogida a los refugiados, especialmente los países en desarrollo, destaca la necesidad de que haya una distribución más equitativa de la carga y la responsabilidad internacionales y expresa su preocupación por la escasez crónica de financiación de la Oficina, pide que los Estados, dentro de sus posibilidades, contribuyan a financiar íntegramente el presupuesto aprobado por el Comité Ejecutivo, y alienta a la Oficina a que siga tratando de ampliar su base de donantes y de diversificar las fuentes de financiación, incluso en el sector privado;

9. *Decide* revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado, que estableció en su resolución 57/186 y mantener la Oficina en funciones hasta que se dé solución al problema de los refugiados;

10. *Decide también* que el Alto Comisionado presente cada año un informe oral al Consejo Económico y Social para mantenerlo al corriente de los aspectos relativos a la coordinación de la labor de la Oficina, y continúe la práctica establecida en el párrafo 11 de su Estatuto, de presentar cada año un informe escrito a la Asamblea General, en el entendimiento de que cada diez años, a partir del sexagésimo octavo período de sesiones, dicho informe incluirá un examen estratégico de la situación mundial de los refugiados y de la función de la Oficina, preparado en consulta con el Secretario General y el Comité Ejecutivo.

**Proyecto de resolución VI**  
**Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/113, de 20 de diciembre de 1993, 49/173, de 23 de diciembre de 1994, 50/151, de 21 de diciembre de 1995, 51/70, de 12 de diciembre de 1996, 52/102, de 12 de diciembre de 1997, 53/123, de 9 de diciembre de 1998, y, en particular, 54/144, de 17 de diciembre de 1999, y 56/134, de 19 de diciembre de 2001,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la importancia y la validez que sigue teniendo el Programa de Acción aprobado en 1996 por la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados<sup>3</sup> como instrumento de orientación básico de las actividades futuras,

*Reconociendo* que siguen existiendo graves problemas de migración y desplazamiento en los países de la Comunidad de Estados Independientes y que es necesario aplicar los resultados de la Conferencia,

*Recordando* la decisión adoptada por el grupo directivo de la Conferencia en su quinto período de sesiones de continuar las actividades en relación con el proceso titulado “Labor posterior a la Conferencia de Ginebra de 1996 sobre los problemas de los refugiados y las personas desplazadas, y sobre cuestiones de migración y asilo”, durante un período de cinco años,

*Recordando también* el plan de trabajo para las cuestiones temáticas, preparado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa en consonancia con las recomendaciones aprobadas por el grupo directivo en su quinto período de sesiones,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración en Moscú, del 20 al 23 de noviembre de 2001, de la segunda reunión de expertos en el marco del plan de trabajo para las cuestiones temáticas, relativa al tema del desarrollo del sistema de asilo, el tratamiento de los solicitantes de asilo, así como las iniciativas internacionales encaminadas a mejorar la reglamentación en materia de migraciones y el régimen de fronteras, teniendo debidamente en cuenta las cuestiones relativas a la protección de

---

<sup>1</sup> A/58/281.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/58/12).*

<sup>3</sup> A/51/341 y Corr.1, apéndice.



refugiados, y alentando a todos los organismos principales a que continúen ejecutando el plan de trabajo,

*Acogiendo también* con beneplácito las iniciativas subregionales en el marco de la cooperación transfronteriza y la celebración en Kolmården (Suecia) en septiembre de 2002, de la reunión de examen de alto nivel,

*Reafirmando* la opinión de la Conferencia de que la responsabilidad primordial en la tarea de hacer frente a las dificultades causadas por el desplazamiento de la población corresponde a los propios países afectados y que esas cuestiones deben considerarse prioridades nacionales, y reconociendo, al mismo tiempo, la necesidad de aumentar el apoyo internacional a la labor realizada en el plano nacional por los países de la Comunidad de Estados Independientes con miras al cumplimiento efectivo de las obligaciones que les incumben en el marco del Programa de Acción aprobado por la Conferencia,

*Observando con satisfacción* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a fin de elaborar estrategias e instrumentos prácticos para formar más eficazmente capacidad en los países de origen y mejorar los programas destinados a atender a las necesidades de los países de la Comunidad de Estados Independientes respecto de las diversas cuestiones que les preocupan,

*Tomando nota* de los resultados positivos derivados de la aplicación del Programa de Acción,

*Convencida* de la necesidad de seguir fortaleciendo las medidas prácticas y continuar empleando un planteamiento regional para aplicar con eficacia el Programa de Acción,

*Tomando nota con preocupación* de la decisión de aplazar la reunión de examen de alto nivel relativa a la aplicación de las decisiones de la Conferencia,

*Recordando* que la protección y la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas son indispensables para evitar desplazamientos en masa de grupos de población,

*Consciente* de que se debe facilitar la adhesión a los principios y las recomendaciones que figuran en el Programa de Acción y de que ello sólo puede lograrse mediante la cooperación y la coordinación de las actividades que emprendan a ese respecto todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas,

1. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>2</sup>;

2. *Insta* a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, redoblen sus esfuerzos y estrechen su cooperación mutua en relación con la labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados, y acoge con satisfacción los resultados

positivos que han obtenido en la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia<sup>3</sup>;

3. *Invita* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>4</sup>, y al Protocolo de 1967<sup>5</sup> y los apliquen plenamente;

4. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales interesadas a que, animados por un espíritu de solidaridad y atendiendo a la necesidad de compartir la carga, en la forma y la medida adecuadas, a las actividades que se emprendan en aplicación del Programa de Acción;

5. *Invita* a las instituciones internacionales financieras y de otra índole a que contribuyan a financiar los proyectos y programas que se ejecuten en el marco de esas actividades;

6. *Invita* a los países de la Comunidad de Estados Independientes a que intensifiquen su cooperación en los planos bilateral, subregional y regional a fin de mantener un equilibrio de compromisos e intereses en relación con esas actividades;

7. *Insta* a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que sigan reafirmando su adhesión a los principios en que se basa el Programa de Acción, en particular los relativos a la protección de los derechos humanos y los refugiados, y a que presten un apoyo político de alto nivel para la ejecución de las actividades que se emprendan en aplicación del Programa de Acción;

8. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la Organización Internacional para las Migraciones a que fortalezcan sus relaciones con otras instituciones internacionales importantes, como el Consejo de Europa, la Comisión Europea y las instituciones financieras, de desarrollo y de promoción de los derechos humanos, a fin de hacer frente con mayor eficacia a las amplias y complejas cuestiones a que se refieren las actividades emprendidas en aplicación del Programa de Acción;

9. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados en el fortalecimiento de la sociedad civil, en particular desarrollando el sector no gubernamental e intensificando la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos de algunos países de la Comunidad de Estados Independientes, y, a ese respecto, señala la correlación existente entre la adhesión a los principios del Programa de Acción y el éxito alcanzado en la promoción de la sociedad civil, en particular en la esfera de los derechos humanos;

10. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que participen en la labor posterior a la Conferencia, y las invita a que apoyen más resueltamente el diálogo constructivo multinacional entablado por un gran número de países interesados;

11. *Hace hincapié* en la necesidad de dar seguimiento al Programa de Acción en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos como factor importante de la gestión de las corrientes migratorias, la consolidación de la democracia, el imperio de la ley y la estabilidad;

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

12. *Reconoce* la importancia de que adoptar medidas para prevenir situaciones que den lugar a nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas, así como a otras formas de desplazamientos involuntarios de grupos de población ateniéndose estrictamente a todos los principios del derecho internacional, en particular el derecho humanitario y las normas en materia de derechos humanos y de refugiados;

13. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en las actividades emprendidas para dar seguimiento al Programa de Acción;

14. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo período de sesiones.

---